E

n los libros de contabilidad se pone en aviso a los lectores de los estados financieros sobre las llamadas reservas ocultas. Se trata de recursos que retiene una entidad acudiendo a simular su necesidad, generalmente mediante un pasivo.

La regulación prudencial de los establecimientos de crédito los obliga a mantener unos “colchones”. [El Decreto reglamentario 1477 de 2018](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201477%20DEL%2006%20DE%20AGOSTO%20DE%202018.pdf) dice: “*Artículo 2.1.1.4.1 Cumplimiento de los colchones. Los establecimientos de crédito deberán cumplir las. reglas sobre los colchones contemplados en este Capítulo, con el fin de aumentar tanto la calidad como la cantidad de capital, proporcionando mayor cobertura a los riesgos asumidos. El Patrimonio Básico Ordinario disponible para el cumplimiento de los colchones de que trata este Capítulo debe ser neto de deducciones y del mínimo requerido para el cumplimiento de las relaciones de solvencia de que trata el Capítulo 1 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 2 del presente decreto. ―El cumplimiento de las reglas sobre colchones se realizará en forma individual y consolidada por cada establecimiento de crédito. Para estos efectos, los establecimientos de crédito se sujetarán a las normas que, conforme a sus facultades legales, expida la Superintendencia Financiera de Colombia. Las entidades deben cumplir con los colchones en todo momento, independientemente de las fechas de reporte*.”

Los colchones deben formar parte del patrimonio básico ordinario, lo que implica que las sumas respectivas están reflejadas en el activo. Sin embargo, las entidades no segregan los recursos correspondientes.

Por lo general los activos de una entidad de crédito se mantienen invertidos, procurando obtener una tasa mayor que la que debe reconocerse por los pasivos.

La historia de los establecimientos vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia nos enseña algunos casos en los cuales el respaldo patrimonial no era el que se mostraba, porque los activos no tenían el valor a ellos asignados o carecían de un mercado que quisiere adquirirlos en el estado en que se encontraban.

Por otra parte, es improbable que una entidad logre hacer frente a un retiro masivo de recursos, cuando los clientes piensan que no deben correr el riesgo de permanecer vinculados a la entidad.

Necesariamente un revisor fiscal de cualquiera de las entidades vigiladas aludidas debe planear el examen sobre el cumplimiento de las disposiciones prudenciales, teniendo en cuenta la realidad económica por encima de la mera forma legal.

El examen mencionado implica hacer varios juicios, sobre materialidad, oportunidad, riesgos, que deben ser razonables.

Todos los estudiantes deberían conocer el derecho bancario de la Nación, que se enseñó en el pasado y hoy está en el olvido.

*Hernando Bermúdez Gómez*